

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20190083900**

En aplicación del artículo 7° del C.G.P., y al advertir que no existe disposición legal que exija emitir un auto previo que tenga por notificado a la parte ejecutada, el despacho dispone:

Comoquiera que la sociedad ejecutada Inversiones Macadamia S.A. se notificó del auto que libró mandamiento de pago mediante aviso (art. 292 C.G.P. – fls. 112 y 117) y en el término de traslado no propuso excepción alguna, es del caso ordenar la continuación del presente juicio ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, máxime que se reúnen los requisitos de los artículos 422 y 430 *ejusdem*, y no se observa vicio que pueda generar nulidad de lo actuado.

En consecuencia, el juzgado dispone:

1.º Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

2.º Ordenar el avalúo y remate de los bienes previamente embargados y secuestrados, y de los que con posterioridad se embarguen y secuestren.

3.º Practicar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

4.º Condenar en costas a la parte demandada. Incluir como agencias en derecho la suma de **\$3.800.000** m/cte. Liquidar por secretaría.

5.º Al amparo del artículo 286 del C.G.P. corregir el párrafo primero del proveído de 24 de febrero de 2020 (fl. 161), en el sentido de indicar que se resuelve el recurso presentado por la parte **demandada** contra el proveído de 15 de agosto de 2019, y no como allí se dijo. En todo lo demás, permanecer incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fbba9a8ccce329725f3f7a1ed0752edf37c0fa1435adeb84d8e20065d348aa9c

Documento generado en 10/07/2020 07:38:56 AM

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 49 hoy 13 de Julio de 2020.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

*Auto ordena seguir adelante la ejecución y corrige providencia
Proceso 2019-0839*